CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

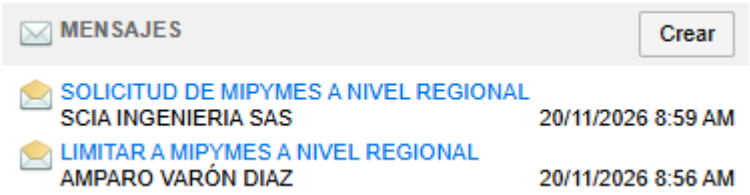
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-HIL-CGDSS-043-2026

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila, incluye señalización, demarcación y adquisición de nuevos equipos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos 2 solicitudes de convocatoria para limitar los lotes del proceso a MiPymes.

Dos solicitudes mas fueron recibidas de forma extemporánea las cuales no se tiene en cuenta:



La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) SANDRA PATRICIA SALAZAR CUELLAR. CC. 36292760. Domicilio Pitalito Huila, Cumple con los requisitos de acreditación.

2) AGROINVERSIONES DEL SUR SAS. NIT. 900857924-3. Domicilio Pitalito Huila, Cumple con los requisitos de acreditación.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia solicitudes presentadas por empresas domiciliadas a nivel municipal, de acuerdo con el análisis de estudio de

mercado tenemos cotizaciones de empresas ubicadas a nivel municipal interesadas, en el análisis de sector e histórico de la entidad del centro de formación se logra evidenciar que los proveedores de estos servicios y bienes en las tres últimas vigencias anteriores han sido prestados por empresas ubicadas a nivel departamental.

Por tanto, se realiza limitación a MiPymes con domicilio en el departamento del Huila, la cual obedece a razones objetivas, justificadas y garantizando la pluralidad de proponentes:

1. **Disponibilidad de Oferta Departamental:** Se ha verificado que dentro del municipio y departamento existen empresas y personas naturales legalmente constituidas y habilitadas para prestar los servicios requeridos, lo cual garantiza la libre competencia dentro del ámbito territorial y permite el acceso democrático a la contratación pública para los actores locales y departamentales

2. **Histórico Contractual:** Conforme al análisis de procesos anteriores, se evidencia que históricamente los servicios contratados en esta materia han sido prestados de manera satisfactoria por oferentes domiciliados a nivel departamental, lo cual refleja la capacidad instalada dentro de la región para atender estas necesidades sin detrimento de la calidad del servicio.

3. **Promoción del Desarrollo Departamental:** Responde a una política pública de fortalecimiento del tejido empresarial y económico del departamento, dinamizando la economía interna, generando empleo local, regional y propiciando la circulación de recursos dentro de la comunidad.

4. **Principio de Economía:** Al contratar dentro del departamento se reducen costos logísticos y de desplazamiento, permitiendo así una mayor eficiencia en la ejecución contractual y la optimización de los recursos públicos.

5. **Cumplimiento del Interés General**: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, lo cual incluye el fortalecimiento socioeconómico de la jurisdicción territorial cuando ello es viable y legalmente permitido.

Conforme lo anterior y buscando promover el comercio local, departamental e impulsar a las pequeñas empresas, el presente proceso se limitará a MiPymes territoriales con domicilio en el departamento del Huila, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.